

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

174 *ORDEN de 15 de diciembre de 1992 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, correspondientes al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.*

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Será requisito imprescindible para acceder a los puestos de Médico especialista, la posesión del título de Especialista exigido para cada puesto en el anexo I.

3. Cada uno de los funcionarios participante podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes —hasta un máximo de 10— que se incluyen en el anexo I a), siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo, excepto aquellos funcionarios comprendidos en el apartado 3 de la base segunda que podrán superar, en su caso, el citado número máximo de puestos solicitados.

4. Asimismo, y en el caso de que se produzca alguna vacante, se podrán solicitar las plazas que se incluyen en el anexo I b), de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Estas plazas deberán solicitarse, bien inmediatamente después de las correspondientes al anexo I a), bien con carácter exclusivo, es decir, solicitando únicamente plazas del citado anexo I b).

b) Los puestos que se soliciten se contabilizarán a efectos del cómputo máximo de plazas a que se refiere el punto 3 de esta base, no siendo de aplicación a estas plazas la excepción que se contempla en el mismo para los funcionarios con destino provisional.

c) Las solicitudes que no se ajusten a lo señalado respecto al orden en que deben figurar las plazas solicitadas, se archivarán sin más trámite.

5. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisional y los que se encuentren en la situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado a las mismas.

6. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio de Justicia.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1 e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

8. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de

que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización, según el procedimiento previsto en la base séptima.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales. Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, la antigüedad y el trabajo desarrollado por el mismo y cursos de formación realizados con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

1.2 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de una décima de punto por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.3 La valoración del trabajo desempeñado será de hasta un máximo de tres puntos de acuerdo con la siguiente escala:

Por el desempeño de un puesto de trabajo:

De nivel superior al del puesto solicitado: Tres puntos.

De igual nivel que el del puesto solicitado: Dos puntos.

De nivel inferior al del puesto solicitado: Un punto.

En este sentido, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la del servicio activo o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

No obstante, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de servicios en las Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el primer apartado.

1.4 Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, con una duración mínima de veinte horas, que versen sobre materias directamente relacionadas con las descritas en el anexo IV: 0,10 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

A estos efectos, se computarán aquellos cursos impartidos por los Centros docentes igualmente relacionados en el anexo IV.

2. Méritos específicos. Se valorarán los méritos específicos que figuran para cada puesto en el anexo I bis de esta convocatoria, hasta un máximo de tres puntos.

Cuarta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles de la provincia en que se ubiquen los establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

3. Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Subdirección General de personal de la Dirección General de la Administración Penitenciaria. Igualmente dicha Unidad será la encargada de expedir la certificación en el caso de funcionarios en excedencia por cuidado de hijos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmete mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Administración Penitenciaria, Subdirección General de Personal, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle Alcalá, número 38, 28071 Madrid), a través del establecimiento penitenciario o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas, así como los establecimientos penitenciarios vienen obligados, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, haciendo constar el anexo en el que figura la plaza solicitada y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 3 de la base primera de la presente Orden, así como la documentación que hubiera de acompañar.

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros: el Subdirector general de Personal o persona en quien delegue, quien la presidirá, cinco miembros en representación del Centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

2. Asimismo, en los casos previstos en el apartado 9 de la base segunda, la Comisión de valoración podrá recabar del interesado, mediante entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de dos puntos para poder obtener plaza.

2. La adjudicación se realizará, en primer lugar, de las plazas incluidas en el anexo I a), pasando a continuación a la adjudicación de las plazas del anexo I b).

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir empate, se atenderá, en primer lugar al mayor tiempo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, y en segundo lugar, al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

De seguir persistiendo el empate tendrán preferencia los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores y, en caso de ser de la misma, se atenderá al número de orden de aquella.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones

previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

5. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción en el plazo de tres días.

6. Con motivo del próximo cambio de ubicación del Centro Penitenciario de Valencia Hombres, y en el caso de que se produjese variación en sus dotaciones, se podrán adjudicar un número de plazas superior a las inicialmente previstas. Los destinos que en él se adjudiquen, en el supuesto de producirse dicho cambio, se entenderá que corresponde a la localidad de Picassent.

Octava.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad o de un mes, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Décima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 3 de diciembre de 1991), el Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

ANEXO I a)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
		0101.- C.P.NANCLARES DE OCA								
1	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	NANCLARES DE OCA	A/	0900	23	1.139.700	(2)	(2)
		0302.- C.P.ALICANTE PSIQUIATRICO								
2	4MES	MEDICO ESPECIALISTA (1)	1	FONT - CALENT	A/	0900 0902	22	1.886.208	(3)	(3)
		0401.- C.P.ALMERIA								
3	4MED	MEDICO	1	ALMERIA	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
		0501.- C.P.AVILA								
4	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	BRIEVA	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
		1108.- C.P.CADIZ-PUERTO II								
5	4MED	MEDICO	1	PUERTO DE SANTA MARIA	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
		1601.- C.P.CUENCA								
6	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	CUENCA	A/	0900	23	967.344	(2)	(2)
		2801.- C.P.MADRID II (MECO)								
7	4MED	MEDICO	1	ALCALA DE HENARES	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
		2808.- HOSPITAL PENITENCIARIO								
8	4MES	MEDICO ESPECIALISTA (2)	1	MADRID	A/	0900 0902	22	1.886.208	(3)	(3)
		2811.- C.P. VALDEMORO								
9	4MED	MEDICO	7	VALDEMORO	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
		2812.- C.P. NAVALCARNERO								
10	4MED	MEDICO	7	NAVALCARNERO	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
		3303.- C.P. VILLABONA								
11	4MED	MEDICO	2	VILLABONA	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
		3501.- C.P.LAS PALMAS								
12	4MED	MEDICO	2	TAFIRA ALTA	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
		3803.- C.P.TENERIFE (EL ROSARIO)								
13	4MED	MEDICO	2	EL ROSARIO	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
		4150.- HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SE								
14	4MES	MEDICO ESPECIALISTA (3)	1	SEVILLA	A/	0900 0902	22	1.886.208	(3)	(3)

- (1) Psiquiatría
(2) Microbiología
(3) Odontología

ANEXO I b)

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS PARA SU ADJUDICACION POSTERIOR, SI RESULTARAN VACANTES DESPUES DE LA ADJUDICACION DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN EL ANEXO I A)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
		0101.- C.P.NANCLARES DE OCA							
1	4MED	MEDICO	NANCLARES DE OCA	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
		0201.- C.P.ALBACETE							
2	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALBACETE	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
3	4MED	MEDICO	ALBACETE	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
		0301.- C.P.ALICANTE CUMPLIMIENTO							
4	4MED	MEDICO	FONT - CALENT	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
		0302.- C.P.ALICANTE PSIQUIATRICO							
5	4MED	MEDICO	FONT - CALENT	A/	0900	22	1.062.132	(1)	(1)
		0501.- C.P.AVILA							
6	4MED	MEDICO	BRIEVA	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
		0601.- C.P.BADAJOS							
7	4MED	MEDICO	BADAJOS	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
		0701.- C.P.PALMA DE MALLORCA							
8	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PALMA DE MALLORCA	A/	0900	23	1.113.204	(2)	(2)
9	4MED	MEDICO	PALMA DE MALLORCA	A/	0900	22	1.113.204	(1)	(1)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
0703.- C.P. IBIZA									
10	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SAN JOSE	A/	0900	23	967.344	(2)	(2)
11	4MED	MEDICO	SAN JOSE	A/	0900	22	967.344	(1)	(1)
0901.- C.P. BURGOS									
12	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BURGOS	A/	0900	23	1.139.700	(2)	(2)
13	4MED	MEDICO	BURGOS	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
1002.- C.P. CACERES II									
14	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CACERES	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
15	4MED	MEDICO	CACERES	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
1101.- C.P. PUERTO SANTA MARIA									
16	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PUERTO DE SANTA MARIA	A/	0900	23	1.139.700	(2)	(2)
17	4MED	MEDICO	PUERTO DE SANTA MARIA	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
1102.- C.P. JEREZ DE LA FRONTERA									
18	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	JEREZ DE LA FRONTERA	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
19	4MED	MEDICO	JEREZ DE LA FRONTERA	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
1103.- C.P. ALGECIRAS									
20	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALGECIRAS	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
21	4MED	MEDICO	ALGECIRAS	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
1105.- C.P. CEUTA									
22	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CEUTA	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
23	4MED	MEDICO	CEUTA	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
1201.- C.P. CASTELLON									
24	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CASTELLON	A/	0900	23	1.062.132	(2)	(2)
25	4MED	MEDICO	CASTELLON	A/	0900	22	1.062.132	(1)	(1)
1303.- C.P. ALCAZAR DE SAN JUAN									
26	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALCAZAR DE SAN JUAN	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
27	4MED	MEDICO	ALCAZAR DE SAN JUAN	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
1304.- C.P. HERRERA DE LA MANCHA									
28	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MANZANARES	A/	0900	23	1.139.700	(2)	(2)
29	4MED	MEDICO	MANZANARES	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
1401.- C.P. CORDOBA									
30	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CORDOBA	A/	0900	23	1.113.204	(2)	(2)
31	4MED	MEDICO	CORDOBA	A/	0900	22	1.113.204	(1)	(1)
1501.- C.P. LA CORUÑA									
32	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	LA CORUÑA	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
33	4MED	MEDICO	LA CORUÑA	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
1601.- C.P. CUENCA									
34	4MED	MEDICO	CUENCA	A/	0900	22	967.344	(1)	(1)
1801.- C.P. GRANADA									
35	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	GRANADA	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
36	4MED	MEDICO	GRANADA	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
1901.- C.P. GUADALAJARA									
37	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	GUADALAJARA	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
38	4MED	MEDICO	GUADALAJARA	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
2001.- C.P. SAN SEBASTIAN									
39	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SAN SEBASTIAN	A/	0900	23	1.113.204	(2)	(2)
40	4MED	MEDICO	SAN SEBASTIAN	A/	0900	22	1.113.204	(1)	(1)
2101.- C.P. HUELVA									
41	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	HUELVA	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
42	4MED	MEDICO	HUELVA	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
2201.- C.P. HUESCA									
43	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	HUESCA	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
44	4MED	MEDICO	HUESCA	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
2301.- C.P. JAEN									
45	4MED	MEDICO	JAEN	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
2401.- C.P. LEON									
46	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	LEON	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
47	4MED	MEDICO	LEON	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
2601.- C.P.LOGROÑO									
48	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	LOGROÑO	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
49	4MED	MEDICO	LOGROÑO	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
2701.- C.P.LUGO (BONXE)									
50	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BONXE	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
51	4MED	MEDICO	BONXE	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
2702.- C.P.MONTERROSO (LUGO)									
52	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MONTERROSO	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
53	4MED	MEDICO	MONTERROSO	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
2808.- HOSPITAL PENITENCIARIO									
54	4MED	MEDICO	MADRID	A/	0900	22	1.062.132	(1)	(1)
2821.- C.P.ALCALA II									
55	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALCALA DE HENARES	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
56	4MED	MEDICO	ALCALA DE HENARES	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
2850.- MUJERES DE CARABANHEL									
57	4MED	MEDICO	MADRID	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
2851.- PREVENTIVOS MADRID (MADRI									
58	4MED	MEDICO	MADRID	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
2901.- C.P.MELILLA									
59	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MELILLA	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
60	4MED	MEDICO	MELILLA	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
2902.- C.P.MALAGA									
61	4MED	MEDICO	ALHAURIN DE LA TORRE	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
3001.- C.P.MURCIA									
62	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SANGONERA LA VERDE	A/	0900	23	1.062.132	(2)	(2)
63	4MED	MEDICO	SANGONERA LA VERDE	A/	0900	22	1.062.132	(1)	(1)
3002.- C.P.CARTAGENA									
64	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CARTAGENA	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
65	4MED	MEDICO	CARTAGENA	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
3101.- C.P.PAMPLONA									
66	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PAMPLONA	A/	0900	23	1.113.204	(2)	(2)
67	4MED	MEDICO	PAMPLONA	A/	0900	22	1.113.204	(1)	(1)
3201.- C.P.ORENSE									
68	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PEREIRO DE AGUIAR	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
69	4MED	MEDICO	PEREIRO DE AGUIAR	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
3401.- C.P.PALENCIA									
70	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PALENCIA	A/	0900	23	967.344	(2)	(2)
71	4MED	MEDICO	PALENCIA	A/	0900	22	967.344	(1)	(1)
3502.- C.P.ARRECIFE									
72	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ARRECIFE DE LANZAROTE	A/	0900	23	967.344	(2)	(2)
73	4MED	MEDICO	ARRECIFE DE LANZAROTE	A/	0900	22	967.344	(1)	(1)
3602.- C.P.VIGO									
74	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	VIGO	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
75	4MED	MEDICO	VIGO	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
3701.- C.P.SALAMANCA									
76	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SALAMANCA	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
77	4MED	MEDICO	SALAMANCA	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
3802.- C.P.SANTA CRUZ DE LA PALM									
78	4MED	MEDICO	STA.CRUIZ DE LA PALMA	A/	0900	22	967.344	(1)	(1)
3901.- C.P.EL DUESO									
79	4MED	MEDICO	SANTOÑA	A/	0900	22	1.062.132	(1)	(1)
4002.- C.P.CUMPLIMIENTO SEGOVIA									
80	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SEGOVIA	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
81	4MED	MEDICO	SEGOVIA	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
4101.- C.P.SEVILLA I									
82	4MED	MEDICO	SEVILLA	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
		4102.- C.P.SEVILLA II							
83	4MED	MEDICO	SEVILLA	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
		4103.- C.P.ALCALA DE GUADAIRA							
84	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALCALA DE GUADAIRA	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
85	4MED	MEDICO	ALCALA DE GUADAIRA	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
		4150.- HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SE							
86	4MED	MEDICO	SEVILLA	A/	0900	22	1.062.132	(1)	(1)
		4201.- C.P.SORIA							
87	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SORIA	A/	0900	23	1.113.204	(2)	(2)
88	4MED	MEDICO	SORIA	A/	0900	22	1.113.204	(1)	(1)
		4401.- C.P.TERUEL							
89	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	TERUEL	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
90	4MED	MEDICO	TERUEL	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
		4501.- C.P.OCAÑA I							
91	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	OCAÑA	A/	0900	23	1.113.204	(2)	(2)
92	4MED	MEDICO	OCAÑA	A/	0900	22	1.113.204	(1)	(1)
		4504.- C.P.OCAÑA II							
93	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	OCAÑA	A/	0980	23	1.037.544	(2)	(2)
94	4MED	MEDICO	OCAÑA	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
		4601.- C.P.VALENCIA HOMBRES							
95	4MED	MEDICO	VALENCIA	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
		4604.- C.P.VALENCIA II 1a. FASE							
96	4MED	MEDICO	PICASSENT	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)
		4701.- C.P.VALLADOLID							
97	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	VILLANUBLA	A/	0900	23	1.062.132	(2)	(2)
98	4MED	MEDICO	VILLANUBLA	A/	0900	22	1.062.132	(1)	(1)
		4801.- C.P.BILBAO							
99	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BASAURI	A/	0900	23	1.113.204	(2)	(2)
100	4MED	MEDICO	BASAURI	A/	0900	22	1.113.204	(1)	(1)
		4901.- C.P.ZAMORA							
101	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ZAMORA	A/	0900	23	1.113.204	(2)	(2)
102	4MED	MEDICO	ZAMORA	A/	0900	22	1.113.204	(1)	(1)
		5001.- C.P.ZARAGOZA							
103	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ZARAGOZA	A/	0900	23	1.037.544	(2)	(2)
104	4MED	MEDICO	ZARAGOZA	A/	0900	22	1.037.544	(1)	(1)
		5006.- C.P.DAROCA							
105	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	DAROCA	A/	0900	23	1.139.700	(2)	(2)
106	4MED	MEDICO	DAROCA	A/	0900	22	1.139.700	(1)	(1)

ANEXO I bis

NUM.	CODIGO PUESTO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
1	4MED	MEDICO	Prestación de la asistencia higiénica y sanitaria en los Centros Penitenciarios. Las reguladas en el art. 288 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes. Emisión de informes.	1) Estar en posesión de las titulaciones siguientes: Grado de Doctor: 1 punto. Título de Especialista: 2 puntos. Diplomado en Sanidad: 0,5 puntos. Título Oficial Sanitario o equivalente del Curso Superior de Salud Pública impartido por Centro Oficial: 1 punto. La valoración de este apartado no podrá superar los 4 puntos. Aquellos cursos que sean necesarios para la obtención de estas titulaciones no podrán ser valorados simultáneamente en el apartado: "Cursos formación/perfeccionamiento". 2) Publicación en revistas científicas, nacionales e internacionales, sobre temas relacionados con Atención Primaria de Salud, presentación de ponencias o comunicaciones a Congresos y reuniones científicas sobre el mismo tema: 0,10 puntos por Publicación o Comunicación hasta un máximo de 2 puntos.
2	4JME	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	Organización, distribución y planificación del Servicio Médico del Centro Penitenciario a su cargo. Prestación de la asistencia higiénica y sanitaria en los Centros Penitenciarios. Las reguladas en el art. 288 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes. Emisión de informes.	1) Estar en posesión de las titulaciones siguientes: Grado de Doctor: 1 punto. Título de Especialista: 2 puntos. Diplomado en Sanidad: 0,5 puntos. Título Oficial Sanitario o equivalente del Curso Superior de Salud Pública impartido por Centro oficial: 1 punto. La valoración de este apartado no podrá superar los 4 puntos. Aquellos cursos que sean necesarios para la obtención de estas titulaciones no podrán ser valorados simultáneamente en el apartado: "Cursos formación/perfeccionamiento". 2) Publicación en revistas científicas, nacionales e internacionales, sobre temas relacionados con Atención Primaria de Salud, presentación de ponencias o comunicaciones a Congresos y reuniones científicas sobre el mismo tema: 0,10 puntos por Publicación o Comunicación hasta un máximo de 2 puntos.
3	4MES	MEDICO ESPECIALISTA	Prestación de la asistencia higiénica y sanitaria en su especialidad en los Centros Penitenciarios. Las reguladas en el art. 288 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes. Emisión de informes.	1) Estar en posesión de las titulaciones siguientes: Grado de Doctor: 1 punto. Título de Especialista adicional a la exigida como requisito imprescindible: 2 puntos. Diplomado en Sanidad: 0,5 puntos. Título Oficial Sanitario o equivalente del Curso Superior Salud Pública impartido por Centro oficial: 1,5 puntos. La valoración de este apartado no podrá superar los 4 puntos. Aquellos cursos que sean necesarios para la obtención de estas titulaciones no podrán ser valorados simultáneamente en el apartado: "Cursos formación/perfeccionamiento". 2) Publicación en revistas científicas, nacionales e internacionales, sobre temas relacionados con la especialidad, presentación de ponencias y comunicaciones a Congresos y reuniones científicas sobre el mismo tema: 0,10 puntos por Publicación o Comunicación hasta un máximo de 2 puntos.

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios (Ministerio de Justicia), convocado por Orden de (Boletín Oficial del Estado de).

DATOS PERSONALES :

Apellidos		Nombre	
D.N.I.	Domicilio (Calle o Plaza y número)		Código Postal
Localidad	Provincia	F. Nacimiento - - / - - / - - - -	Teléfono de contacto - - - - / - - - - - - - -

DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo FACULTATIVO DE II.PP.	Nº Registro de Personal Antiguo A 0 5 J U - - - -		
Puesto Desempeñado	Clave 4 - - -	Centro de Destino	Clave - - - -
D.N.I. de la persona con quien condiciona		Alega Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

Preferencia	PLAZAS SOLICITADAS			
	PUESTO	CENTRO	ANEXO	Puesto - Centro
1				<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2				<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3				<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
4				<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
5				<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
6				<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
7				<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
8				<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
9				<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
10				<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

En

a de

de 1.992

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION PENITENCIARIA. C/ Alcalá, 38. 28071 MADRID (SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL).

ANEXO III

MINISTERIO: _____

D/Dña: _____
 CARGO: _____
 CERTIFICADO: Qui según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: _____ D.N.I.: _____
 Cuerpo o Escala: _____ Grupo: _____ N.R.P.: _____
 Administración a la que pertenece (1): _____ Titulaciones Académicas (2): _____

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CCAA. Fecha traslado: _____ Suspensión firma de funciones: Fecha terminación periodo de suspensión: _____
 Ex. voluntaria Art. 29.3.a) Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84. Toma posesión último destino del: _____
 Fecha cese servicio activo: _____ Fecha cese servicio activo: (3) _____
 Otras situaciones: _____

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: _____
 Denominación del Puesto: _____
 Localidad: _____ Fecha toma posesión: _____ Nivel del Puesto: _____

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
 a) Comisión de Servicios art. (6) _____ Denominación del Puesto: _____
 Localidad: _____ Fecha toma posesión: _____ Nivel del Puesto: _____
 b) Retorno con carácter provisional en _____
 Localidad: _____ Fecha toma posesión: _____ Nivel del Puesto: _____
 c) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. de Prov: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: _____ Fecha consolidación: (8) _____
 4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asistida	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)

4.3. Cursos superados y que guarden relación al el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admon.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días

Total años de servicios (10) _____

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por _____
 de fecha _____ B.O.E. _____

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado o por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3i).
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

A N E X O I V**ÍNDICE DE MATERIAS CON LAS QUE DEBEN
GUARDAR RELACIÓN LOS CURSOS APORTADOS****(Base Tercera, aptdo. 1.4)**

- Medicina Interna
- Enfermedades de transmisión sexual e infecciosas en general.
- Urgencias médicas.
- Radiodiagnóstico.
- Dermatología.
- Psiquiatría.
- Toxicomanías.
- Educación para la Salud.
- Nutrición y dietética.

CENTROS DOCENTES (Base Tercera, aptdo. 1.4)

- Extinta Escuela de Estudios Penitenciarios.
- Escuela Nacional de Sanidad.
- Escuela de Sanidad oficiales autonómicas o extranjeras.
- Universidades.
- Servicios con acreditación docente del Sistema Nacional de Salud.
- Colegios Oficiales de Médicos.